PLANILLA DE ANEXO G – LPN N° 1688/2021

VERIFICACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS Y HABILITACIÓN DE TALLERES, CONFORME AL P.B.C.

ANDE

ANEXO "G" LPN N° 1688/2021

PLANILLA DE HABILITACIÓN DE TALLERES

Departamento de Mantenimiento de Vehículos
Sección de Recepción de Vehículos

TALLER A VERIFICAR: MEGA SERVICE
(Nombre o Razón Social)

Dirección: 13 TOYOTI c/ CESAR RIQUELME.
Teléfono: 0973 - 600504
FAX: -
E-MAIL: jers1005@gmail.com.

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS OFERENTES:

		SI	NO
a)	El Taller debe contar con una superficie cubierta mínima de 300 metros cuadrados.	Si	
b)	El taller debe contar como máximo 10 (diez) Kilómetros de distancia de las Instalaciones de la ANDE-CENTRO TÉCNICO ANDE Ciudad del Este – Alto Paraná - Avenida Puente Cavalcanti (Supercarretera a Itaipú) - Barrio: Área 1	Si	
c)	El taller oferente, para las reparaciones de Motores y Transmisiones debe contar con sala de ajuste cerrada o aislada de manera a evitar la contaminación del área de trabajo, y debe contar con las herramientas de precisióncomo, llaves dinamométricas o torquímetros, calibres pies de rey, relojes comparadores con soportes magnéticos; alexometro con juego de palpadores; micrómetros de 0,00 a 25,00 Mm; 25,00 Mm a 50,00 Mm; 50,00 Mm a 75,00 Mm; 75,00 Mm a 100,00 Mm; de 100,00 a 125,00 Mm.; Juego de galgas de espesores de acero; galgas de radios de acero, calibrador de picos inyectores, fosas y/o elevadores para vehículos (capacidad de carga mínima 4000 Kg.), herramientas convencionales como: prensa hidráulica, mordazas, equipos de soldaduras (autógena y/o arco eléctrico), cargador de baterías, acoples de baterías, actuadores hidráulico para elevamiento de Vehículos (gato), (Acorde a la Planilla de Equipos y Herramientas de Medición)	Si	
d)	La firma oferente interesada en reparaciones de camiones convencionales de la Institución deberá presentar a los funcionarios designados por el Dpto. de Mto. de Vehículos, copia de las páginas afectadas a la reparación del vehículo (MANUAL DE PIEZAS Y DE REPARACIONES)	Si	
e)	La firma oferente cuenta con SCANNER de la Marca y/o Multimarcas que ofresca una alta fiabilidad. El mismo reconoce el vehiculo y da lectura de los sensores.	Si	
f)	La Firma Oferente cuenta con Certificado de EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, conforme al inciso ñ) del Artículo 7° de la LEY N° 294/93 emitida por las SEAM (SECERATARIA DEL AMBIENTE PARAGUAY).	Si	

Obs:

Ing. Fabio Paredes
Jefe de Dpto. de Mto. de Vehículos

Fiscalizado Por : Julian Lindon 13/11 09:00.

MEGA SERVICE

Firma y Sello de Conformidad de la Empresa Oferente :

LPN N° 1688/2021 - VERIFICACIÓN DE MANUALES DE TALLER, EQUIPOS, HERRAMIENTAS DE MEDICIÓN EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DEL "ANEXO G"

Nombre de la Empresa: MEGA SERVICE

Nombre del Propietario o Autorizado: Julio Rodríguez

Lotes Ofertados: 1, 2, 3

Fecha de la Verificación: 13/11/21 **Hora de Inicio:** 09:00 **Hora de Término:** 09:25

	DESCRIPCIÓN DE MARCAS Y MODELOS	MANUAL DEL MOTOR CUMPLE SI O NO	MANUAL DE CAJA DE CAMBCUMPLE SI O NO	MANUAL DE LA TRANSFERENCIA CUMPLE SI O NO	MANUAL DEL DIFERENCIAL CUMPLE SI O NO	SALA DE AJUSTES CUMPLE SI O NO	SCANER ACTUALIZADO CUMPLE SI O NO	HERRAMIENTAS DE MEDICIÓN CUMPLE SI O NO	Codificación para diagnósticos computarizados
ÍTEM 1	***Servicio de Reparaciones Menores de Vehículos dela marca NISSAN de la Flota de la ANDE***								
ÍTEM 1.1	Servicio de Reparaciones Menores de Vehículos dela marca NISSAN NP 300 4X4 YD25 AÑO 2020 de la Flota de la ANDE	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
ÍTEM 1.2	Servicio de Reparaciones Menores de Vehículos dela marca NISSAN FRONTIER 4X4 ZD30 de la Flota de la ANDE	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
ÍTEM 2	***Servicio de Reparaciones Menores de Vehículos dela marca ISUZU de la Flota de la ANDE***								
ÍTEM 2.1	Servicio de Reparaciones Menores de Vehículos dela marca ISUZU D-MAX 4X4 MOTOR 2.5 de la Flota de la ANDE	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
ÍTEM 2.2	Servicio de Reparaciones Menores de Vehículos dela marca ISUZU D-MAX 4X4 MOTOR 3.0 de la Flota de la ANDE	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
ÍTEM 3	***Servicio de Reparaciones Menores de Vehículos de la marca CHEVROLET de la Flota de la ANDE***								
ÍTEM 3.1	ÍTEM 1- Servicio de Reparaciones Menores de Vehículos de la marca CHEVROLET S10 - AÑO 2020 de la Flota de la ANDE	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Obs:

Ing. Fabio Paredes
Jefe de Dpto. de Mto. de Vehículos

Fiscalizado Por: Julio Lindan

13/11/21

Firma y Sello de Conformidad de la Empresa Oferente : _____

MEGA SERVICE

Firma y Sello de la Empresa Oferente.-

Verificado y aprobado por: Ing. Fabio Paredes
Jefe del DSA/DMV

LPN N° 1688/2021 - VERIFICACIÓN DE MANUALES DE TALLER, EQUIPOS, HERRAMIENTAS DE MEDICIÓN EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DEL "ANEXO G"

Nombre de la Empresa: MEGA SERVICE

Nombre del Propietario o Autorizado: JULIO RODRIGUEZ.

Lotes Ofertados: 1, 2, 3.

Fecha de la Verificación: 13/11/21 **Hora de Inicio:** 09:40 **Hora de Término:** 10:05

	DESCRIPCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	CUMPLE	NO CUMPLE	Observaciones:
c)	***El taller oferente, para las reparaciones de Motores y Transmisiones debe contar con:***			
c.1	Sala de ajuste cerrada o aislada de manera a evitar la contaminación del área de trabajo.-	CUMPLE		
c.2	Debe contar con herrramientas de presición como:			
c.3	v) Equipos de seguridad contra incendios conforme lo expresa las ordenanzas del municipio correspondiente.-	CUMPLE		
c.4	Llaves dinamométricas o torquímetros	CUMPLE		
c.5	Calibres pies de rey	CUMPLE		
c.6	Micrómetros:			
c.7	De 0 mm a 25,00 mm	CUMPLE		
c.8	De 25,00 mm a 50,00 mm	CUMPLE		
c.9	De 50,00 mm a 75,00 mm	CUMPLE		
c.10	De 75,00 mm a 100,00 mm	CUMPLE		
c.11	De 100,00 mm a 125,00 mm	CUMPLE		
c.12	Reloj comparador, para medidas internas y externas, relojes comparadores con soportes magnéticos	CUMPLE		
c.13	Reloj comparador con soportes magnéticos	CUMPLE		
c.14	Calibrador de picos inyectores	CUMPLE		
c.15	Fosas y o elevadores para vehículos (capacidad de carga hasta 4000Kg), **no excluyente**	CUMPLE		
c.16	Herramientas convencionales como:			
c.17	Prensa hidráulica.	CUMPLE		
c.18	Mordazas, prensas.	CUMPLE		
c.19	Equipos de soldaduras autógena y/o de arco eléctrico	CUMPLE		
c.20	Cargador de baterías.	CUMPLE		
c.21	Acoples de baterías.-	CUMPLE		
c.22	Actuadores hidráulicos para elevamientos de vehículos (gatos)	CUMPLE		
c.23	Herramientas de diagnóstico electrónico computarizado	CUMPLE		
c.24	Multimetro ~~Analogico o Digital~~	CUMPLE		
e	Scaners de la marca especifica o multimarcas actualizado.-	CUMPLE		

Verificado y aprobado por Ing. Fabio Paredes
Jefe del DSA/MDV

13/11/21

MEGA SERVICE

Firma y Sello de la Empresa Oferente.-

MAGA

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes** del mencionado Proyecto sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto de conformidad a efectos no previstos de impactos ambientales [illegible] por cualquier otra circunstancia.

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al [illegible] el estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental con sus [illegible] Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo, y cualquier otra medida tendiente a mitigar su impacto sobre el medio ambiente: agua, aire, suelo y el medio biótico.

Art. 3º **El Responsable** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10**, y **Ordenanzas** que regulan dicha actividad, **Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N°**

45544

MADES

PETÃ REKUAI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DECLARACION DIGCARN N° 2203/2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL INGENIERA SONIA TORRES PEREZ REG. CICAN N° 1-1052, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MANTENIMIENTO Y REPARACION MECANICA DE VEHICULOS "MEGA SERVIS", CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA MARTHA DIANA ACOSTA MEDINA, QUE SE DESARROLLARA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON EL N° 1 MANZANA B, UBICADA EN EL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ"

Página 2 de 2

3956/01 De Gestion Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 5211/14, Ley N° 1100/97 "De Prevencion de la Polucion Sonora", Ley N° 716/96 que Sanciona Delitos contra el Medio Ambiente y demas disposiciones legales de proteccion ambiental que rigen la materia.

Art. 4° **El Responsable deberá** realizar buenas prácticas de manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes y especiales, especiales y de efluentes generados durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final y que los responsables del correcto cumplimiento del plan de gestión ambiental realicen buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones de acuíferos, suelos o cuerpos de agua superficial presente en el área de influencia directa e indirecta.

Art. 5° **El Responsable deberá** presentar planos aprobados por la Municipalidad Local o por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.

Art. 6° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CICAN del MADES, quienes presentan los Informes de Auditorías de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada **2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Declaración.**

Art. 7° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se ajustan a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales del centro poblado, como de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que los mismos causen daños a terceros.

Art. 8° **La presente DIA, es un requisito** previo indispensable para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo establecido en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".

Art. 9° **En caso,** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuere obligatoria, 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado, 4) la ocurrencia de efectos no previstos, 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado, o, 6) la no previa potenciación de los efectos negativos por sinergia o acumulación, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, o la suspensión de la obra o la actividad, sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.

Art. 10° **El EIA, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.

Art. 11° **La presente Declaración,** se encuentra vinculada con la **Hoja de Seguridad N° 45544 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro) y Hoja de Seguridad N° 45545 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cinco),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 12° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

MADES 15459

45545